



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

ELABORADO POR

ERIKA DEL PILAR QUINTERO VARELA
Profesional Apoyo Oficina de Control Interno

REVISADO Y APROBADO POR

AYDEE SANCHEZ CORREDOR
Jefe Oficina de Control Interno

FECHA DE REALIZACION (Septiembre 30 de 2016)





INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

CONTENIDO

| | PÁGINA |
|---|--------|
| OBJETIVO DE LA AUDITORÍA..... | 2 |
| JUSTIFICACIÓN..... | 2 |
| ALCANCE..... | 2 |
| METODOLOGÍA..... | 2 |
| INSUMOS..... | 2 |
| DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA REALIZADAS..... | 4 |
| SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS | 11 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 13 |



OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas para el Comité de Conciliación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

JUSTIFICACIÓN

Dentro del Programa Anual de Actividades de la oficina de Control Interno aprobado por el Comité de Control Interno para el año 2016, se encuentra la de verificar el cumplimiento de las funciones establecidas para el Comité de Conciliación de la Entidad, pretendiendo con ello evitar mayores gastos al erario del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, como consecuencia de los procesos judiciales, ya sea en su etapa prejudicial y judicial, incluso estableciendo políticas que permitan prevenir los posibles daños que se ocasionen en el ejercicio de nuestro objeto social.

ALCANCE

Realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Entidad en el periodo comprendido entre el primero (1º) de agosto del año 2015 y el treinta y uno (31) de agosto del año 2016, teniendo como marco jurídico lo consagrado en el Decreto No. 1716 de 2009 y la Resolución 339 de 2015, esta última proferida por el Comité de Conciliación del "Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis".

METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente informe, se aplicaron las siguientes técnicas:

- a) Comprobación: confirmación de la veracidad, exactitud, existencia, legalidad y legitimidad de las operaciones realizadas por la organización, mediante el examen de los documentos que las justifican (evidencias documentales apartadas por la Oficina Asesora Jurídica).

INSUMOS

Revisión de:

- Manual de procesos y procedimientos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

- Resolución 027 de 2011 proferida por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, “*Por la cual se crea el comité de Conciliación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*”
- Resolución 339 de 2014 Proferida por el Comité de Conciliación del “*Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis*” por medio de la cual “*se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Jardín Botánico José Celestino Mutis.*”
- Artículo 15 y siguientes del Decreto 1716 de 2009 “*Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.*”
- Artículo 4º de la Ley 678 de 2001 “*Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.*”
- Actas del Comité de Conciliación proferidas desde el mes de agosto de 2015 al mes de agosto del año 2016.

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA REALIZADAS

En el marco de la revisión del cumplimiento del comité de conciliación, se presenta el siguiente resultado:

Para la elaboración del presente informe de seguimiento, se tuvo como fundamento la siguiente normatividad:

- **Decreto No. 1716 de 2009:** Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.
- **Ley No. 678 de 2001:** Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- **Resolución No. 027 de 2011:** Por la cual se crea el Comité de Conciliación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

- **Resolución No. 339 de 2014:** Por la cual “*se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Jardín Botánico José Celestino Mutis.*”
- Manual de procesos y procedimientos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

DESARROLLO DEL INFORME

I. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION

Como resultado de la solicitud se hizo entrega a la Oficina de Control Interno, la Resolución 339 de fecha primero (1º) de diciembre de 2014, mediante la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Jardín Botánico José Celestino Mutis, resolución que en su artículo 2º establece las funciones del Comité de Conciliación, sobre las cuales se procede a presentar el resultado de la verificación de su cumplimiento, para el periodo comprendido entre el primero (1º) de septiembre del año 2015, al treinta y uno (31) de agosto del año 2016.

Funciones:

1. **Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.**

Reporte de Cumplimiento:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, a la fecha se rige por la Resolución 027 de fecha veintiséis (26) de enero de 2011 y la Resolución 339 de fecha primero (1º) de diciembre de 2014 mediante la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

El Comité de Conciliación del Jardín Botánico de Bogotá se encuentra conformado por los siguientes funcionarios: Artículo 7. Resolución 339/2014:

1. Director o su delegado
2. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien la preside
3. El responsable del Área Corporativa
4. El Asesor de Planeación

De igual manera, se establece que serán miembros invitados con voz pero sin voto:

1. Jefe de la Oficina de Control Interno
2. Secretario Técnico del comité

En cumplimiento de la normatividad vigente por parte del comité de conciliación, se evidencia que a fecha 27/11/2015 en el Proceso PA.06 cuyo objeto es: *Brindar una asistencia jurídica integral, así como una adecuada representación jurídica que permita que las actuaciones adelantadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis en el desarrollo de su objeto misional se ajusten al marco normativo vigente, y permita la defensa y salvaguarda de sus intereses,* en su ítem (Control de Cambios/ Descripción) se actualizó normatividad, se ajustó entrada y salida en el HACER del subproceso Defensa Jurídica del Jardín, se especificó recursos tecnológicos.

Así mismo se encuentra actualizada la información reportada por la entidad en el módulo conciliación de SIPROJWEB BOGOTÁ, de conformidad con el artículo 5 numeral 5.8 del Decreto Distrital 690 de 2011.

Anexo reporte SIPROJWEB

| Proceso | Tipo de proceso | Despacho Competente |
|------------|---------------------------------------|---|
| 2006-00209 | ACCIÓN POPULAR | CONSEJO DE ESTADO |
| 2009-18447 | PROCESO PENAL LEY 906/2004 (INICIADO) | FISCALÍA - GENERAL DE LA NACIÓN |
| 2011-00104 | ACCIÓN POPULAR | JUZGADO 16 - ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN |
| 2011-00164 | REPARACION DIRECTA | CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCIÓN TERCERA |
| 2012-03071 | PROCESO PENAL LEY 906/2004 (INICIADO) | FISCALÍA 238 - SECCIONAL |
| 2013-00012 | REPARACION DIRECTA | JUZGADO 32 - ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD |
| 2013-00023 | REPARACION DIRECTA | JUZGADO 36 - ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD |
| 2013-00052 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO | JUZGADO 32 - ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD |
| 2013-00106 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO | JUZGADO 14 - ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD |
| 2014-00323 | REPARACION DIRECTA | JUZGADO 19 - ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION MIXTO DEL CIRCUITO SECCION TERCERA |
| 2015-00646 | REPARACION DIRECTA | JUZGADO 31 - ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD |

| | | |
|------------|-------------------|--|
| 2015-00786 | ORDINARIO LABORAL | JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ |
| 2015-00789 | ORDINARIO LABORAL | JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ |
| 2015-00802 | CONTRACTUAL | JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SECCION TERCERA DE BOGOTÁ |
| 2015-01015 | ORDINARIO LABORAL | JUZGADO 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ |

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Reporte de Cumplimiento:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis dentro del marco jurídico de la prevención de daño antijurídico, estableció las políticas de defensa de los intereses del Jardín Botánico, en las cuales además de sustentarse el cumplimiento de la norma (Constitución Política de Colombia, la Ley, Decretos, Resoluciones y otros), también se sustentan los argumentos jurídicos de defensa para el caso en particular, los cuales son de responsabilidad del profesional del derecho delegado para cada uno de ellos.

Es así que en cada sesión del comité se fijan las directrices institucionales para la procedencia o improcedencia de los mecanismos de arreglo directo tales como transacción y conciliación, así como de las acciones de repetición o llamamiento en garantía, según el caso concreto.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Reporte de Cumplimiento:

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, dentro del periodo Primero (01) de Agosto de 2015 al treinta y uno (31) de agosto del año 2016, se puede concluir que las causas generadoras de las acciones en contra del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis se dan principalmente por dos temas:

I. Contractual

- II. Las que buscan el resarcimiento de perjuicios y daños con ocasión a caída de individuos arbóreos, cuyo el resultado fue daños en bienes muebles e inmuebles, o lesiones personales.
4. **Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.**

Reporte de Cumplimiento:

Dentro del marco jurídico de la prevención de daño antijurídico y las políticas de defensa establecidas por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, se establece el arreglo directo, la conciliación y la transacción como mecanismos alternativos de solución de conflictos, analizando y estudiando en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis cada uno de los casos en las etapas prejudiciales o judiciales, según el caso, con el fin de adoptar decisiones que favorezcan el erario de la entidad.

5. **Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.**

Reporte de Cumplimiento:

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1716 de 2009, la conciliación prejudicial, al día de hoy está constituida como un requisito previo para impetrar las acciones (demandas) de: a) nulidad y restablecimiento del derecho, b) reparación directa y c) controversias contractuales, para quien pretenda acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, razón por la cual el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis analiza cada caso en el cual es convocada la entidad por intermedio de las Procuradurías Judiciales para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., presentando a los miembros del comité el, una tesis jurídica del caso en concreto, para que en la instancia del comité se determine si es procedente conciliar o no las pretensiones del convocante.

En dicha sesión, los miembros del Comité de Conciliación de acuerdo con el caso concreto, votan si acogen o no los argumentos presentados por el profesional del

derecho que va a representar los intereses del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, elaborándose la respectiva acta, que será allegada a la diligencia correspondiente. Es pertinente señalar que la decisión del Comité de Conciliación es obligatoria para la Entidad y su apoderado, tal y como lo consagra el Decreto 1716 de 2009.

Para tal efecto, se cuenta con las copias de las actas del comité de conciliación que se han elaborado desde el mes de agosto del año 2015 al mes de agosto del año 2016.

- ✓ 21/09/2015
- ✓ 30/10/2015
- ✓ 25/01/2016
- ✓ 11/04/2016
- ✓ 07/06/2016
- ✓ 22/07/2016

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Reporte de cumplimiento:

En virtud de lo consagrado en el Decreto 1716 de 2009, el comité de conciliación de la entidad deberá en sesión ordinaria o extraordinaria, dentro de los 30 días siguientes al pago de una sentencia judicial o una conciliación aprobada, la cual se encuentra ejecutoriada, analizar si es viable el iniciar la acción de repetición en contra del servidor público que por su actuar doloso o gravemente culposos causó los perjuicios por los cuales fue condenada la entidad.

En este sentido y de conformidad con la información suministrada por la Oficina Jurídica en el periodo del presente seguimiento no se evidencia sentencias judiciales en contra del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis razón por la cual en los comités desarrollados no se ha evaluado la viabilidad o no de iniciar la acción de repetición en contra de los funcionarios que con su actuar causaron los daños objeto de condena.

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Reporte de cumplimiento:

Con relación a esta función, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en el transcurso del mes de agosto del año 2015 al mes de agosto del año 2016, no ha estudiado y analizado algún caso, en el cual se vea la necesidad de llamar en garantía o vincular al proceso judicial al funcionario que se considera con su actuar doloso o gravemente culposos haya causado los daños objeto de las pretensiones de los demandantes.

8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Reporte de Cumplimiento:

En la actualidad, el perfil establecido es:

- ✓ Profesional del derecho
- ✓ Experiencia mínima de seis (6) años en el sector público y/o en litigio
- ✓ o especialización en derecho procesal y/o en materia afines.

A la fecha del presente informe, los procesos judiciales se encuentran a cargo del profesional del derecho NEIL ARMSTRONG LOZANO FALLA, quien cuenta con una experiencia aproximada de veinte (22) años en el sector público, además cuenta con una especialización en derecho procesal, tal y como se puede evidenciar en la hoja de vida publicada en la página web del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. Cumpliendo así el Dr. Lozano con el perfil establecido por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

Reporte de Cumplimiento:

La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien se delegue. De conformidad con el acta de fecha once

(11) de febrero de 2014, cargo que ha sido desempeñado dentro del periodo revisado por Dra. Clara María Mojica Cortes, Dr. Manuel Olarte Avila y en la actualidad se encuentra a cargo de la Dra. Martha Elizabeth Rico Ospina, según las copias de las actas del comité y las citaciones, suscritas entre el mes de agosto del año 2014 al mes de agosto del año 2015.

10. Dictar su propio reglamento.

Reporte de Cumplimiento:

Se evidencia que mediante Resolución 339 de fecha primero (1º) de diciembre de 2014 se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

La Oficina de Control Interno verificó la realización de reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. De conformidad con lo anterior se observó que en las reuniones efectuadas a lo largo del periodo revisado se elaboraron las correspondientes actas en las que se han precisado los contenidos de los asuntos debatidos por el Comité y las mismas se encuentran elaboradas en el formato registrado en el Sistema de Gestión de Calidad.

Evidenciándose las siguientes durante el periodo objeto del seguimiento:

| FECHA ACTA DE COMITÉ | DEMANDANTE / CONVOCANTE | CONCILIA | NO CONCILIA | OBSERVACIÓN COMITE |
|----------------------|----------------------------------|----------|-------------|--|
| 21/09/2015 | JESICA JERALDINE HERRERA RAMÍREZ | | X | No conciliar, toda vez que dentro de la solicitud no se allego prueba que evidenciara que la SDA de acuerdo con lo establecido en el Decreto 510 de 2010, le hubiera notificado al JBB algún concepto técnico o permiso que indicara la necesidad de intervenir el árbol que ocasiono el accidente de la señora Herrera Ramírez. Entendiéndose |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Jardín Botánico José Celestino Mutis

| | | | | |
|------------|--|--|---|--|
| | | | | que se trata de un caso fortuito o fuerza mayor, un hecho de la naturaleza. |
| 30/10/2015 | ECOFLORES SAS CTO.884/2013 | | X | No conciliar, toda vez que el contrato de obra 884 de 2013, las partes contractuales pactaron la cláusula sexta, donde se estableció de forma expresa e inequívoca que dentro del valor total del mismo se encuentran incluidos todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. |
| 25/01/2016 | JOSE HORACIO DIAZ LEMUS | | X | No conciliar, toda vez que dentro de la solicitud no se allegó prueba que evidenciara notificación al Jardín Botánico de concepto técnico frente al árbol objeto del hecho. Entendiéndose que se trata de un caso fortuito o fuerza mayor, un hecho de la naturaleza. Así mismo se evidencia dentro del material probatorio foto en la que prueba que en la zona donde ocurrió el hecho estaba puesta una señal de prohibido parquear. |
| 11/04/2016 | Cto 1177/2015 | | X | Un nuevo análisis técnico para determinar la viabilidad del contrato en las condiciones pactadas, para cual se requiere una nueva sesión para debatir el tema y así tomar decisión frente a los SUDS. |
| 07/06/2016 | Verificación ejecución del convenio 1224/2012 y el Cto 961 de 2013 | | X | Por unanimidad se concluye que la maquina bioextrusora debe darse de baja de los inventarios del jardín , a fin de agilizar el ingreso en debida forma, ya que su adquisición se hizo con recursos públicos de dos fuentes. |



| | | | | |
|------------|-----------------------------|--|---|--|
| 22/07/2016 | DQ INGENIERÍA EU hoy SAS | | X | No conciliar, toda vez que dentro del contrato de obra 1174 de 2012, las partes contractuales pactaron la cláusula sexta, donde se estableció de forma expresa e inequívoca que dentro del valor total del mismo se encuentran incluidos todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. |
|------------|-----------------------------|--|---|--|

En el artículo 4º de la Resolución 339 de fecha primero (1º) de diciembre del año 2014, se establece que el Comité de Conciliación sesionará “*al menos dos (2) vez (sic) cada mes, y cuando las circunstancias lo exijan.*”

Sin embargo, y de acuerdo con las copias de las actas allegadas a la Oficina de Control Interno, se concluye que no se está cumpliendo con la periodicidad de las reuniones, que son mínimas dos (2) al mes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De todo lo anterior se puede concluir sin lugar a dudas que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, en efecto “*actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.*”
- Se observó que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en sus diferentes sesiones analiza cada uno de los casos en los cuales se demanda a la entidad, verificando “*la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes*”, esto con el fin de evitar lesionar o causar mayores perjuicios al patrimonio público de la entidad.
- También se observó que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis formula, adopta y ejecuta políticas de prevención del daño antijurídico pretendiendo que en el ejercicio de su objeto social, se eviten la comisión de hechos que puedan generar daños a terceros, que a su vez impliquen una responsabilidad patrimonial a la entidad o el funcionario público.



- Se recomienda actualizar en la Página Web de la Entidad, y la herramienta interna unidad SIG, los actos administrativos que estén relacionadas con el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, ya que no se evidencia publicación de la resolución 339 del 01 de diciembre de 2014 *“Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Jardín Botánico José Celestino Mutis”*.
- Se recomienda a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, cumplir con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, en concordancia del artículo 4 de la Resolución 339 de 2014, relacionado con las sesiones mínimas que por mes deben realizar dicho comité.

Elaboro

Reviso y Aprobó

Erika del Pilar Quintero Varela
Profesional Apoyo Oficina Control Interno

Adee Sanchez Corredor
Jefe Oficina de Control Interno

